



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Cooperativa de Caficultores del Quindío
Demandado	Jaime Pérez Mayorga
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
Radicación	633024089001-2019-00068-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva **APROBACIÓN**, de conformidad al artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, por valor total de: **DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$2'502.603,00) Mcte.**

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23f9312ab2f59e6dc1fa9059d8d28b490c183d4f7ee943ed62355e0dbbf7f6e7

Documento generado en 24/05/2021 08:37:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 041

FIJACIÓN: 25-05-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria